

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 47-001-4003-004-2020-00392-00.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SAIN SAID BARROS VILLA, OMAR FERNANDO MONTAÑO SIERRA y NATALIA RINCON.

ACCIONADO: la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela incoada por el señor **SAIN SAID BARROS VILLA, OMAR FERNANDO MONTAÑO SIERRA y NATALIA RINCON**, contra la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** y el **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**.

SEGUNDO: Solicitar a las accionadas **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** y el **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos en que se basa la petición tutelar. Con la advertencia de que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por la parte solicitante y será resuelto de plano de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos allegados por la parte actora en su escrito de tutela.

CUARTO: Negar la medida provisional solicitada toda vez que no se evidencia que esta sea urgente y necesaria para la dirección del derecho invocado, y porque en todo caso, de llegarse a emitir un fallo favorable a la actora el juez tiene la potestad de devolver las cosas a su estado anterior.

QUINTO: Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA